



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA.

E2024019411

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 8 de noviembre de 2024, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la Federación Canaria de Caza la presentación de la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de la Federación en el que especifique:

1.2.- Importe que se solicita como subvención (siendo el importe máximo de 20.000 euros), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

1.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año 2024.

1.4.- Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables, que deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes:

a.- Gastos de personal.

b.- Gastos por alquiler de guaguas, vehículos y maquinaria.

c.- Gastos derivados de transporte de personal o elementos para el desarrollo de sus funciones y actividades (vehículos, maquinaria u otros objetos propios de la actividad).

d.- Gastos fungibles de oficina que permitan el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.

e.- Gastos derivados de la organización y celebración de competiciones, eventos y concursos.

f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada se correspondan con la actividad de la Federación.

2.- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Federación, relativa a **no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, para obtener

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/9





la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la **Tesorería de la Seguridad Social**, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.

4.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

5.- Estatutos de la Federación y documento que acredite el nombramiento del Presidente de la Federación.

SEGUNDO. - Por parte de la Federación Canaria de Caza se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 5 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

- Escrito firmado por el Presidente de la Federación especificando la descripción de las actuaciones a realizar, dentro de la isla de Tenerife, el importe por el que se solicita la subvención, plazo de ejecución de la actividad subvencionada y la relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables.
- Declaración responsable suscrita relativa a no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con esta Corporación y la Tesorería de la Seguridad Social, y aportación de certificados acreditativos vigentes de dichas circunstancias.
- Indicación de que no se ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Estatutos de la Federación; documento de CIF; acreditación de quien tiene la representación de la misma; y declaración responsable sobre la composición de la Junta Directiva de la Federación.
- Información del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

A nivel insular, los datos disponibles ponen de manifiesto que las especies invasoras son uno de los principales factores de amenaza para la biodiversidad más singular de la isla (especies “en peligro de extinción”, “vulnerables” y especies de la Directiva Hábitat), ya sea por predación

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/9





directa o por competencia por los recursos, llevando a gran número de endemismos locales e insulares al borde de la extinción.

La caza en EENP donde existe la presencia de especies de caza como los conejos, las perdices y las palomas constituye una herramienta para la gestión necesaria para reducir el impacto negativo sobre la biodiversidad única que se encuentra refugiada en estos enclaves de la isla.

Esta actividad se encuentra recogida en el artículo 12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, referente a la caza en los espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación, que dice : *“En los espacios naturales protegidos y en las zonas especiales de conservación que se establezcan, el ejercicio de la caza se ajustará a lo dispuesto tanto en la legislación básica del Estado como en la autonómica, así como en las normas declarativas y en los instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas”*.

Con todo esto el mantenimiento de la actividad cinegética y cazadores en la Isla constituyen una necesidad para la gestión insular. Los cazadores pueden considerarse como voluntarios en el control de las poblaciones cuando incrementen sus ejemplares y produzcan daños en la biodiversidad y los cultivos agrícolas. De ello surge la necesidad del fomento de la actividad.

A la vista de lo anterior, queda suficientemente justificado el otorgamiento de una subvención a favor de la Federación Canaria de Caza a los efectos de financiar sus gastos corrientes de funcionamiento.

II.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales contenidos en el artículo 8 de la LGS, al respecto de los cuales, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la entidad, instrumento este que le artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define como el *“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024.

Si bien la presente actuación subvencionable no está contemplada en el mismo, el referido Acuerdo indicó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y **Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan**, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."

Es por ello que resulta necesaria la inclusión de la presente línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo los datos generales de esta subvención son los siguientes:

- a.- Nombre/Objetivo: Subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Caza para el desarrollo de sus funciones.
- b.- Justificación: La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- c.- Destinatario: Federación Canaria de Caza
- d.- Importe: 20.000 €
- e.- Aplicación Presupuestaria: 24.0501.1702.48940

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9





“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director insular del Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Caza, con CIF (V38358115 / NIT 226018), de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Subvención nominativa a favor de la Federación Canaria de Caza para el desarrollo de sus funciones.

2.- Beneficiario: Federación Canaria de Caza (NIF V38358115 / NIT 226018)

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.- Cuantía de la subvención: 20.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de "Cuenta justificativa simplificada", lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación documental de haber adoptado las medidas de difusión** (de publicidad de la subvención)

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- Se seleccionará un mínimo de 10 gastos de entre los que figuren en la relación aportada por parte del beneficiario.
- El importe total al que deberá ascender el sumatorio de los gastos seleccionados deberá suponer, al menos, el 25% del importe total concedido.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables aquellos que teniendo lugar dentro del período subvencionable, deben tener naturaleza **corriente**, proponiéndoles los siguientes:

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



a.- Gastos de personal.

b.- Gastos por alquiler de guaguas, vehículos y maquinaria.

c.- Gastos derivados de transporte de personal o elementos para el desarrollo de sus funciones y actividades (vehículos, maquinaria u otros objetos propios de la actividad).

d.- Gastos fungibles de oficina que permitan el trabajo de la misma para la organización de las actividades propias, incluyendo material informático.

e.- Gastos derivados de la organización y celebración de competiciones, eventos y concursos.

f.- Otros gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada se correspondan con la actividad de la Federación.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2025**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital (entendiendo como tales adquisiciones de bienes de precio unitario superior a 200,00 euros), los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y/o redes sociales, indicando lo siguiente: “La Federación Canaria de Caza ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 20.000,00 € para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2024”.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

12. La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

Segundo. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero. - Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor de la Federación Canaria de Caza (NIF V38358115)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
24.0501.1702.48940	24-012822	24-032148	20.000,00 €

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-002161, SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE CAZA.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 10:00:06
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 09:59:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shrYQS1cM0nMdmvQcAQWnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

